



MEMORANDO SG-485-2024

Para: **YEREMY MISAEL OSORIO**
Unidad de Transparencia

De: **ROCÍO L. ZAVALA A.**
Secretaria General SECAPPH

Fecha: 04 de diciembre 2024

Asunto: Contestación Memorando UT/SECAPPH-095-2024



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de noviembre de 2024, solicitada mediante Memorando UT/SECAPPH-095-2024, para que permita actualizar la Plataforma de IAIP.

Se remiten los siguientes Documentos:

ACUERDOS INSTITUCIONALES

Acuerdos del 418 al 502

RESOLUCIONES:

RSG-065-2024	pendiente	RSG-068-2024	pendiente
RSG-066-2024		RSG-069-2024	
RSG-067-2024		RSG-070-2024	pendiente

Se hace saber a la ciudadanía en general que por parte de ésta Secretaría General no se emitieron para este mes de octubre de 2024, Convenios, Leyes, Decretos Ejecutivos, Publicaciones en Diario Oficial La Gaceta, Reglamentos y Registros Públicos.

Sin otro Particular de Usted,

Atentamente,

RZ/lp
Cc: Archivo





RESOLUCIÓN No. SG-066-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

VISTO y analizado el expediente de **ASERRADERO SANSONE**, con correlativo **No. SG-142-2024**, contenido del Memorandum No. SECAPPH-USL-240-2024, de fecha 14 de noviembre del 2024. **EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU ARTÍCULO 72 PARA LA EMISIÓN DEL INFORME Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SE DESCRIBE PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, QUE LITERALMENTE DICE:** “En respuesta a su solicitud para que la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH) emita una **opinión legal** sobre la validez de los títulos de tierra cuyas áreas se encuentran definidas mediante “Voces y Parajes” y sobre los efectos de estos títulos en los planes de manejo forestal, es necesario clarificar el alcance de las competencias de esta Secretaría, conforme a lo establecido en los Decretos PCM-05-2022 y PCM-23-2023. 1. Competencias de la SECAPPH según el PCM-05-2022 y PCM-23-2023. Las competencias otorgadas a la SECAPPH en los decretos PCM-05-2022 y PCM-23-2023 se enfocan en la protección, promoción, y conservación del patrimonio cultural, artístico, y patrimonial de los pueblos de Honduras. En específico, esta Secretaría tiene como mandato: - Velar por la preservación y protección de sitios culturales, históricos, y patrimoniales. - Asegurar el respeto y salvaguarda de los derechos culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes de Honduras. - Promover y coordinar la restauración de bienes culturales de importancia nacional, incluyendo aquellos de valor histórico y patrimonial. Es decir, las facultades de la SECAPPH están principalmente orientadas a los aspectos culturales y patrimoniales de los bienes de propiedad y al reconocimiento de derechos culturales de las comunidades, con el fin de proteger su identidad cultural. 2. Ámbito de los Títulos de Tierra y Planes de Manejo Forestal. El análisis de la validez de los títulos de propiedad, en especial aquellos definidos mediante “Voces y Parajes”, así como la regulación de los planes de manejo forestal, son materias que recaen en la competencia de autoridades jurídicas y forestales del Estado, tales como: - El Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF), que es la entidad encargada de supervisar los planes de manejo forestal y la administración de los recursos naturales, asegurando que las actividades forestales se realicen conforme a la normativa vigente y bajo principios de sostenibilidad. - El Instituto de la Propiedad (IP) y otras instancias judiciales, que son responsables de resolver conflictos de títulos de propiedad y de interpretar la validez de las áreas registradas en estos títulos, especialmente cuando los títulos presentan características de medición no técnicas, como es el caso de las áreas definidas por “Voces y Parajes.” 3. Limitaciones de Competencia de la SECAPPH. Con base en las competencias delimitadas en los decretos antes mencionados, la SECAPPH carece de facultades para emitir opiniones legales vinculantes sobre la validez de títulos de tierra, así como sobre la superficie y delimitación de propiedades forestales. Tampoco tiene competencias sobre los planes de manejo forestal, dado que estos recaen específicamente en el ICF, quien regula el uso y administración de las áreas de vocación forestal. En vista de lo anterior, se concluye que la SECAPPH no cuenta con competencia para conocer sobre temas de propiedad, de administración de tierras forestales, o para evacuar asuntos de escrituras de carácter Privado, por lo tanto, no está facultada para emitir la opinión legal solicitada en relación con los títulos de tierra de Aserradero Sansone S.A. de C.V. **Recomendación.** Dado que su solicitud se relaciona directamente con temas de propiedad y administración de tierras de vocación forestal, le recomendamos dirigir su consulta al Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF), que es la autoridad competente para supervisar y emitir resoluciones en materia de planes de manejo forestal y títulos de propiedad forestales. Asimismo, el Instituto de la Propiedad (IP) o una autoridad judicial podrían brindar una resolución específica sobre la validez de los títulos definidos por “Voces y Parajes” en función de las normativas de medición actuales.



Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para asistirle en aquellos asuntos que entren dentro de la competencia de esta Secretaría.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, a través de la Secretaria General, **RESUELVE**: declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Opinión Legal sobre la Legalidad de los Títulos de Tierra cuya área se encuentra definida mediante **“Voces y Parajes”**, debido a que no es competencia de esta Secretaría de Estado emitir el documento solicitado. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables. **NOTIFÍQUESE.** –



ROCÍO LIBETH ZAVALA ALMENDARES

Secretaria General de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)

*En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los ojos de la gran mayoría los miembros
Magistrados de la mañana del día tres (03) del mes
de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)
Notifiqué al abogado Jorge Orlando Núñez
firmante de la Resolución número SA: 066-2024
de fecha 21 de Septiembre del 2024. Entendida del M.º J.º
Promo Jan Cruzada*





RESOLUCIÓN No. SG-067-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2024.

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en las diligencias contenidas en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del proceso de **COMPRA MENOR** identificado con el correlativo No. **CM-105-SECAPPH/PICCCMAH-2024**, para la contratación de la **“ASISTENCIA TÉCNICA COMO GESTOR DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA EL PROYECTO “POTENCIACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LOS CLÚSTER DE MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS DE HONDURAS (PICCCMAH) DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, identificada en esta Resolución como, Ministra SECAPPH, está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos, así como la de autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las Leyes presupuestarias.

CONSIDERANDO (3): Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes aplicables, así como el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigentes para el año 2024, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones públicas, privadas, concursos públicos, privados y/o compras menores (cotizaciones) y dado que para la contratación de consultorías a través del Procedimiento de **COMPRA MENOR CON UN MÍNIMO DE UNA (01) PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA Y VÁLIDA**, se definió un techo presupuestario que va desde **L. 0.01 hasta la cantidad de L. 200,000.00**, en marcándose el presupuesto base estimado para este proceso en dicha modalidad de contratación, pues se estableció un presupuesto de **L. 46,000.00**

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **COTIZACIONES** es el *procedimiento método utilizado para solicitar*



directamente a suplidores potenciales, ofertas de precio para la compra de bienes o servicios cuyo valor estimado no exceda del monto previsto para dichos efectos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **Memorándum SECAPPH-PICCCMAH-0294-A-2024** de fecha 04 de noviembre del 2024, en el que, la máxima autoridad otorgó su Vo Bo para que la Gerencia Administrativa, diera inicio al proceso de contratación de los servicios de consultoría de **COMPRA MENOR** correspondiente a la **“ASISTENCIA TÉCNICA COMO GESTOR DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA EL PROYECTO “POTENCIACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LOS CLÚSTER DE MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS DE HONDURAS (PICCCMAH) DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH)”**, justificando que los servicios a contratar tienen como objetivo apoyar la gestión, en terreno, del Proyecto PICCCMAH de la SECAPPH, orientado a fortalecer las capacidades y competencias técnicas y de la gestión administrativa y financiera de las y los artistas del sector musical y de las artes plásticas, para el logro de los objetivos, resultados e indicadores establecidos en el proyecto PICCCMAH de la SECAPPH..

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 04 de noviembre del 2024, se enviaron los oficios de invitación a participar en el proceso, a la siguiente candidata:

No.	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
1	Joel Roberto Zelaya Menjivar	9734-3658	joelzm200@gmail.com

Y en esta misma fecha se realizó la publicación en la plataforma de Honducompras, en la cual se estableció como fecha límite para entregar hojas de vida el día 7 de noviembre 2024 a las 10:00am.

CONSIDERANDO (7): No se recibieron consultas ni solicitudes de aclaraciones en el proceso, por lo que no hubo necesidad de emitir aclaratoria, enmienda o modificación a los términos de referencia de los servicios.

CONSIDERANDO (8): Mediante **Memorándum SECAPPH-PICCCMAH-0255-2024** de fecha 14 de octubre del 2024, se designó por parte de la ministra de la SECAPPH, la Comisión Evaluadora responsable de la revisión, análisis y evaluación de las hojas de vida recibidas, así como de la recomendación de contratación para la presente consultoría: **1) NORMA MARINA DÍAZ**/Directora de PICCCMAH; **2) CARLOS MALDONADO**/Encargado de Compras PICCCMAH; **3) DEISI NOEMI GALLARDO LÓPEZ**/ Directora de UPEG; **4) YEREMY OSORIO**/Oficial de Transparencia SECAPPH.

CONSIDERANDO (9): Que el plazo límite establecido para expresar interés en la consultoría y recibir las hojas de vida y sus cotizaciones (oferta económica) de parte de candidatos interesados, finalizó el día 07



de noviembre a las 10:00 a.m. horas (hora de Honduras). Como resultado de la invitación/publicación, se recibieron dentro del plazo establecido un total de **UNA (01) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** de la candidata que expresó y manifestó su interés de participar en la consultoría objeto de este proceso de selección. Ver detalle a continuación:

No.	Nombre	Fecha	Hora	Oferta ECON
1	Joel Roberto Zelaya Menjivar	06/11/2024	10:16pm	L.46,000.00

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora, en fecha 07 de noviembre del 2024, inició el proceso, donde se llevó a cabo la evaluación de los candidatos, para verificar el cumplimiento de la documentación legal, técnica y financiera requeridas, así como el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y la respectiva verificación aritmética de la oferta.

CONSIDERANDO (11): Una vez examinadas y revisadas las hojas de vida recibidas, aplicando los criterios de evaluación y requisitos exigidos en los TDR, los candidatos obtuvieron la calificación siguiente:

No.	Nombre participante	Calificación obtenida
1	Joel Roberto Zelaya Menjivar	85%

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 7 de noviembre del 2024, la Comisión Evaluadora emitió su Informe de Evaluación de Oferta, el cual contiene la recomendación de adjudicación del contrato a favor de la consultora **JOEL ROBERTO ZELAYA MENJIVAR**, por haber obtenido una calificación del **85%**, siendo este el puntaje más alto según los criterios de calificación establecidos en los **Términos de Referencia**, de los servicios y por ajustarse a los lineamientos requeridos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, Acto Administrativo que sirve de fundamento para esta resolución, por el monto total adjudicado de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 46,000.00)**, por haberse terminado en el análisis, que dicha oferta fue evaluada como razonable y por cumplir sustancialmente con los requisitos de la Compra Menor.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se ha garantizado en el presente proceso.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 21 de noviembre del 2024 la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. 051-2024, en el **CONSIDERAN PROCEDENTE** dar inicio al proceso de Contratación para la adquisición de los servicios requeridos mediante el Contrato de Consultoría Individual, por considerar que el Informe de la misma es **congruente y adecuado** con la normativa nacional vigente, lo





antes expuesto se fundamenta en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), en uso de las facultades que la Ley confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 51, 52, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 139, 140, 141, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el presente año fiscal; cláusulas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Licitación (Pliegos) del Proceso y demás normativa aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL objeto del presente proceso de COMPRA MENOR CM-105-PICCCMAH/SECAPPH-2024 para la "ASISTENCIA TÉCNICA COMO GESTOR DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA EL PROYECTO "POTENCIACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LOS CLÚSTER DE MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS DE HONDURAS (PICCCMAH) DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH), a favor de la consultora JOEL ROBERTO ZELAYA MENJIVAR, por el monto evaluado de CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 46,000.00), por presentar una oferta apegada a los intereses de la SECAPPH y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo recomendado en el Informe de Evaluación de Oferta emitido por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta Resolución.

SEGUNDO: Notificar a la persona natural, participante de la presente Resolución de Adjudicación de Contrato, para su conocimiento y demás fines legales. - NOTIFÍQUESE. -




ROCÍO LIBETH ZAVALA ALMENDARES

Secretaria General de la Secretaría de las Culturas, las Artes y los
Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)





**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



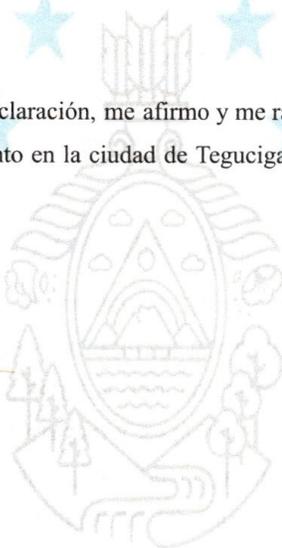
HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Yo, **MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1996-00247, actuando en mi condición de Asistente de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO: PRIMERO:** Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleva, en la que manifiesto que: la presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta es correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 21 días del mes de noviembre del año 2024.

MARÍA JOSÉ CÁRCAMO
Asistente de Secretaría General



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(+504) 2235-4716

secretaria.general@secapph.gob.hn

Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a
Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras





RESOLUCIÓN No. SG-069-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024.

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en las diligencias contenidas en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del proceso de **CONCURSO PRIVADO** identificado con el correlativo No. **CPR-02-SECAPPH/PICCCMAH-2024**, para la contratación de la **“ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN LA OBRA A EJECUTAR EN LA REMODELACIÓN DEL PALACIO DE TELECOMUNICACIONES DE HONDUTEL POR PARTE DEL PROYECTO “POTENCIACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LOS CLÚSTER DE MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS DE HONDURAS (PICCCMAH)”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, identificada en esta Resolución como, Ministra SECAPPH, está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos, así como la de autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las Leyes presupuestarias.

CONSIDERANDO (3): Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes aplicables, así como el artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigentes para el año 2024, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones públicas, privadas, concursos públicos, privados y/o compras menores (cotizaciones) y dado que para la contratación de consultorías a través del Procedimiento de **CONCURSO PRIVADO**, se definió un techo presupuestario que va desde **L. 350,000.01 hasta la cantidad de L. 1,250,000.00**, en marcándose el presupuesto base estimado para este proceso en dicha modalidad de contratación, pues se estableció un presupuesto de **L. 462,825.00**

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **COTIZACIONES** es el *procedimiento método utilizado para solicitar directamente a suplidores potenciales, ofertas de precio para la compra de bienes o servicios cuyo valor*



116



estimado no exceda del monto previsto para dichos efectos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Memorándum SECAPPH-PICCCMAH-0248-2024 de fecha 09 de octubre del 2024, el cual contiene el Visto Bueno de la Ministra Annarella Vélez, se le solicitó a la Gerencia Administrativa de la SECAPPH, dar inicio al proceso de contratación, de los servicios de consultoría de CONCURSO PRIVADO correspondiente a la “ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN LA OBRA A EJECUTAR EN LA REMODELACIÓN DEL PALACIO DE TELECOMUNICACIONES DE HONDUTEL POR PARTE DEL PROYECTO “POTENCIACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS EN LOS CLÚSTER DE MÚSICA Y ARTES PLÁSTICAS DE HONDURAS (PICCCMAH)”, justificando que los servicios a contratar tienen como objetivo supervisar, asegurar y prevenir la correcta instalación y cambios que se realicen en el sistema eléctrico al independizar las instalaciones eléctricas del edificio del Palacio de Telecomunicaciones de Hondutel.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 09 de octubre del 2024, se enviaron los oficios de invitación a participar en el proceso, a los siguientes candidatos:

No.	Nombre	Correo electrónico
1	J.A. TELCOM S.A. de C.V.	carloslopez@jatelcom.com
2	Mario Roberto Zelaya Guzmán	Mzelaya66@gmail.com
3	Roger Francisco Nieto Caballero	Roger.nieto@insehn.net

El 10 de octubre se recibió correo del Ingeniero Mario Zelaya, solicitando que la invitación se le envíe a nombre de la empresa Ingeniería de Telecomunicaciones y Sistemas S.A. de C.V. (IGETEL) al correo mario.zelaya@igetelhn.com y no a título persona. En consecuencia, el mismo 10 de octubre se le envió carta de invitación a la empresa IGETEL.

Por lo que los oficios de invitación se enviaron a los siguientes:

No.	Nombre	Correo electrónico
1	J.A. TELCOM S.A. de C.V.	carloslopez@jatelcom.com
2	Ingeniería de Telecomunicaciones y Sistemas S.A. de C.V. (IGETEL)	Mzelaya66@gmail.com



3	Roger Francisco Nieto Caballero	Roger.nieto@insehn.net
---	---------------------------------	--

Y en esta misma fecha se realizó la publicación en la plataforma de Honducompras, en la cual se estableció como fecha límite para entregar hojas de vida el día 21 de octubre del 2024 a las 10:00am.

CONSIDERANDO (7): No se recibieron consultas ni solicitudes de aclaraciones en el proceso, por lo que no hubo necesidad de emitir aclaratoria, enmienda o modificación a los términos de referencia de los servicios.

CONSIDERANDO (8): Mediante **Memorándum SECAPPH-PICCCMAH-0264-2024** de fecha 21 de octubre del 2024, se designó por parte de la ministra de la SECAPPH, la Comisión Evaluadora responsable de la revisión, análisis y evaluación de las hojas de vida recibidas, así como de la recomendación de contratación para la presente consultoría: **1) NORMA MARINA DÍAZ**/Directora de PICCCMAH; **2) DEISI GALLARDO**/Directora UPEG; **3) YEREMY OSORIO**/Oficial de Transparencia SECAPPH; y **4) CARLOS MALDONADO**/Compras y Contrataciones del Estado PICCCMAH.

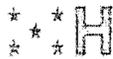
CONSIDERANDO (09): Que el plazo límite establecido para expresar interés en la consultoría y recibir las hojas de vida y sus cotizaciones (oferta económica) de parte de candidatos interesados, finalizó el día 21 de octubre del 2024 a las 10:00 a.m. horas (hora de Honduras). Como resultado de la invitación/publicación, se recibieron dentro del plazo establecido un total de **TRES (03) PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los candidatos que expresaron y manifestaron su interés de participar en la consultoría objeto de este proceso de selección. Ver detalle a continuación:

No.	Nombre	Fecha	Hora	Oferta ECON
1	J.A. TELCOM S.A. de C.V.	21/10/2024	09:16 am	L. 349,000.00
2	Ingeniería de Telecomunicaciones y Sistemas S.A. de C.V. (IGETEL).	21/10/2024	09:30 am	L. 462,825.00
3	Roger Francisco Nieto Caballero	21/10/2024	09:50 am	L. 538,000.00

CONSIDERANDO (10): Una vez examinadas y revisadas las hojas de vida recibidas, aplicando los criterios de evaluación y requisitos exigidos en los TDR, los candidatos obtuvieron la calificación siguiente:

No.	Nombre participante	Calificación obtenida
1	J.A. TELCOM S.A. de C.V.	30%
2	Ingeniería de Telecomunicaciones y Sistemas S.A. de C.V. (IGETEL)	75%

3/6



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3	Roger Francisco Nieto Caballero	50%
---	---------------------------------	-----

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 23 de octubre del 2024, la Comisión Evaluadora emitió su Informe de Evaluación de Oferta, el cual contiene la recomendación de adjudicación del contrato a favor del consultor **INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. DE C.V. (IGETEL)**, por haber obtenido una calificación del **75%**, siendo este el puntaje más alto según los criterios de calificación establecidos en los **Términos de Referencia**, de los servicios y por ajustarse a los lineamientos requeridos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, Acto Administrativo que sirve de fundamento para esta resolución, por el monto total adjudicado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 462,825.00)**, por haberse terminado en el análisis, que dicha oferta fue evaluada como razonable y por cumplir sustancialmente con los requisitos del Concurso Privado.

CONSIDERANDO (12): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se ha garantizado en el presente proceso.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 25 de octubre del 2024 la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. 050-2024, en el **CONSIDERAN PROCEDENTE** dar inicio al proceso de Contratación para la adquisición de los servicios requeridos mediante el Contrato de Consultoría Individual, por considerar que el Informe de la misma es **congruente y adecuado** con la normativa nacional vigente, lo antes expuesto se fundamenta en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), en uso de las facultades que la Ley confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 51, 52, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 139, 140, 141, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el presente año fiscal; cláusulas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Licitación (Pliegos) del Proceso y demás normativa aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el **CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL** objeto del presente proceso de **CONCURSO PRIVADO CPR-02-PICCCMAH/SECAPPH-2024** para la **"ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN LA OBRA A**

416

(+504) 2235-4716

secretaria.general@secapph.gob.hn

Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras



